



**INFORME SECRETARIAL:** Al despacho de la señora juez, con el atento informe que se allega sustitución de poder por la apoderada de la parte actora, abogada DIANA CAROLINA RANGEL PINZÓN, y adicionalmente en memorial anexo, se solicita acceso al expediente de manera digital, por parte del apoderado sustituto. Para proveer Bucaramanga, 30 de octubre de 2020.  
**EDWIN RODRIGO PARDO MARCONI**  
Secretario

**JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y  
COMPETENCIA MÚLTIPLE**

Bucaramanga, Tres (03) de octubre dos mil veinte (2020).

PROCESO:	EJECUTIVO
DEMANDANTE:	LUIS ALEJANDRO VANEGAS SOTO
DEMANDADOS:	LUIS ENRIQUE MENDOZA ROJAS
PROVIDENCIA:	SUSTANCIACIÓN No 573
RADICADO:	680014189001-2019-00084-00
DECISIÓN:	ACEPTA SUSTITUCIÓN - RECONOCE PERSONERÍA ABOGADO SUSTITUTO – INFORMA ACCESO A TYBA
TRÁMITE:	POSTERIOR

Atendiendo al informe secretarial, y la sustitución de poder allegada mediante correo electrónico por la apoderada de la parte actora, se tiene que:

Mediante auto adiado del 13 de Junio de 2019, se le reconoció personería jurídica a la abogada DIANA CAROLINA RANGEL PINZÓN, identificada con cedula de ciudadanía 1.098.677.454 y portadora de la tarjeta profesional N° 257755.

Ahora la abogada pretende sustituir el poder al Dr. JUAN DIEGO BRAVO GUTIÉRREZ.

En virtud de lo normado por el artículo 75 del Código General del Proceso, se accede a lo solicitado por la apoderada del ejecutante y se acepta la sustitución radicada digitalmente en este Despacho.

Por otro lado, en lo que respecta a la solicitud de acceder al link del expediente judicial, infórmesele al apoderado sustituto, que en virtud de la Coyuntura Nacional y el Plan de Justicia Digital, este despacho se ha acogido a la plataforma virtual JUSTICIA XXI WEB (TYBA), en aras de conformar el expediente digital y para que de esta manera los usuarios puedan acceder a la administración de justicia.

Así las cosas, es necesario advertirle al abogado Dr. JUAN DIEGO BRAVO GUTIÉRREZ., que el expediente digitalizado lo puede encontrar en el siguiente link:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/Justicia21/Administracion/Ciudadanos/frmConsulta.aspx>.

Es exigencia de la plataforma diligenciar los campos señalados, que conforman los 23 dígitos con los que se identifica el proceso, los cuales para el efecto de este Juzgado son: **68001418900120190008400**.

Una vez diligenciados los campos, (departamento 68, ciudad 68001, corporación 41, especialidad 89, despacho 001 y código del proceso 20190008400) debe ingresar el código de seguridad que le indica el aplicativo (en color rojo), y acto



seguido click en el botón consultar, allí localizara la pestaña de actuaciones donde encontrará las principales del proceso, y una constancia secretarial, en la cual podrá ubicar y descargar el archivo completo del expediente digitalizado en formato pdf.

Por lo brevemente expuesto, este juzgado:

## RESUELVE

**PRIMERO:** Reconocer personería al abogado JUAN DIEGO BRAVO GUTIÉRREZ identificado con cédula de ciudadanía N° 1.098.714.457 y T.P 259245 del C. S. de la J como apoderado del ejecutante, en los términos y para los efectos del poder otorgado, a quien se le recuerda que solo tendrán validez los memoriales y/o solicitudes que provengan de la cuenta de correo electrónica registrada en Sistema del Registro Nacional de Abogados –SIRNA.

**SEGUNDO: COMUNIQUESE** esta decisión al correo electrónico del abogado sustituto, bravoabogadoscontadores@gmail.com.

## NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**ÁNGELA ROCIO QUIROGA GUTIÉRREZ  
JUEZ**

MRS

**NOTIFICACIÓN EN ESTADOS ELECTRÓNICOS:** El auto anterior se notifica a todas las partes en **ESTADO ELECTRÓNICO N° 18** que se fija por todas las horas hábiles de esta fecha. Bucaramanga. **04 DE NOVIEMBRE DE 2020.**

**EDWIN RODRIGO PARDO MARCONI  
Secretario**

Firmado Por:

**ANGELA ROCIO QUIROGA GUTIERREZ**

**JUEZ**

**JUZGADO 001 PEQUEÑAS CAUSAS**

**Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES**

**DE LA CIUDAD DE BUCARAMANGA-SANTANDER**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

Consejo Seccional de la Judicatura de Santander  
**JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE  
PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE  
BUCARAMANGA**

Código de verificación:

**c237915a52d1458e8de2895d942435a479af79ea8d65497194d0c719c449d52d**

Documento generado en 27/10/2020 01:36:06 p.m.

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**